En la Ciudad de México, a los 11 días del mes de marzo de 2023.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO "SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERIODO NEOLIBERAL EN MÉXICO" A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA CONOCER LA VERDAD Y EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO SOBRE LOS GRAVES HECHOS DE CORRUPCIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NARCOESTADO COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PERIODO NEOLIBERAL EN MÉXICO (1992 A 2018)**, al tenor de lo siguiente:

Doc ID: 6b4f8e7e549673e8b181b532e2429e0d74f92db
Doc ID: cac7f5ec6e39157f4ebb72bc29ec04aceecc6f46

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO "SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERIODO NEOLIBERAL EN MÉXICO" A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA CONOCER LA VERDAD Y EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO SOBRE LOS GRAVES HECHOS DE CORRUPCIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NARCOESTADO COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PERIODO NEOLIBERAL EN MÉXICO (1992 A 2018).

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Integrar una Comisión Bicameral en el Congreso de la Unión; crear una Comisión de la Verdad con instancias de la Administración Pública Federal y establecer una Fiscalía Especializada, todas ellas relacionadas con graves hechos de corrupción y la corresponsabilidad en la construcción del narcoestado cometidos por Servidores Públicos en el periodo Neoliberal en México (1992 a 2018).

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Ante los graves casos de corrupción y la colusión con organizaciones criminales por parte de servidores públicos que se enriquecieron y abusaron del poder en el periodo neoliberal (1982-2018) se crean diversas instancias para hacer que los responsables enfrenen la justicia y se evite la impunidad.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

Doc ID: 6b44f8e7e549673e8b181b532e2429e0d74f92db
Doc ID: cac71ec6ce9157f4ebb72bc29e014aceeca6f46

PRIMERO. – La corrupción es un cáncer que nos daña a todos, "generalmente está asociada con el abuso del poder público para obtener diversos beneficios bajo esquemas ilícitos, y dependiendo de su magnitud, amplitud y proporción, puede afectar alguna región de nuestro país, al país entero y, consecuente, nuestra nación podría ser un factor de desestabilización política, social y económica en parte del continente, amenazando, inclusive, a nuestra y a otras sociedades.

Por ello, la población vio con muy buenos ojos que, una vez que López Obrador obtuviera un triunfo contundente en las urnas en 2018, posicionara una lucha frontal para combatir la corrupción que, dicho sea de paso, se ha adherido en diversos ámbitos como un cáncer difícil de extirpar.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se hace énfasis que en la época neoliberal se acentuó la corrupción llevándola a niveles sin precedentes. Incluso, refiere que la corrupción es un sentido opuesto a nuestra democracia afectando a las instituciones del estado mexicano y fomentando la desigualdad social."[1]

SEGUNDO. – El llamado periodo neoliberal en México, que comenzó con el sexenio de Miguel de la Madrid, de 1982 a 1988, y en teoría concluyó con el sexenio de Enrique Peña Nieto, de 2012 a 2018, fue un periodo que estuvo caracterizado por dar prioridad a los sectores privados ante los públicos. En dichos periodos se dieron graves casos de corrupción y se sentaron las bases para que el Estado mexicano fuera permeado por organizaciones criminales dedicados al narcotráfico.

Hay que recordar que "el modelo económico mexicano se había caracterizado durante décadas por un gran proteccionismo y por el peso del sector público.

[1] La Silla Rota, ver: https://lasillarota.com/opinion/columnas/2022/1/30/la-corrupcion-en-el-mexico-actual-360998.html, 6 de marzo de 2023.

Doc ID: 6b44f8e7e549673e8b181b532e2429e0d74f92db
Doc ID: cac71ec6ce99157f4ebb72bc29e014acecc6746

A partir de los años cuarenta del siglo XX, se habían establecido numerosas barreras arancelarias que protegían a todos los sectores de la competencia internacional.

El neoliberalismo buscaba romper ese modelo y crear otro donde prácticamente desaparecieran el proteccionismo y el intervencionismo estatal."[2]

TERCERO. – Esta Acción de corromper o corromperse, "surge un periodo de cambio de gobiernos de política económica llamados tecnócratas o neoliberales, teniendo como primordial característica el impulso de la economía de Libre mercado.

Esto empieza con la disminución de aranceles a la exportación y el inicio de nacionalizaciones/privatizadas, cobra impulso con el ingreso de México al GATT en enero de 1986, con Miguel de la Madrid y alcanza su apogeo con la firma del TLCAN bajo el gobierno de Carlos Salinas, empieza a perder popularidad el nuevo modelo económico después de la gran devaluación del peso mexicano frente al dólar en los primeros días del gobierno de Zedillo.

Sucede con la Revolución algo similar a las Leyes de Reforma que empiezan a ser cosa del pasado. El discurso oficial incorpora los términos: globalización comercio internacional, integración de mercados.

La clase política mexicana que impulsó este cambio era una clase de políticos jóvenes, la mayoría economistas educados en Estados Unidos o Gran Bretaña.

Después de décadas el PRI había perdido a sus principales dirigentes. Aunado a esto dentro del mismo partido surgen desacuerdos entre los que quieren conservar el

[2] Ver: https://www.lifeder.com/neoliberalismo-mexico/, 7 de marzo de 2023.

Doc ID: 6b44f8e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db

antiguo modelo económico y los llamados tecnócratas, que finalmente harían la lucha al interior del partido; dentro del PRI destaca de la antigua Revolución, el hijo del general Lázaro Cárdenas, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, que a la postre fundaría un nuevo partido político el PRD.

De 1982-1988 entra Miguel de la Madrid que llega al poder en una de las épocas más difíciles del país, mucho debido a su antecesor José López Portillo, quien nacionalizó la banca tres meses antes de salir del poder.

Como resultado, la inflación subió a un promedio de casi 100% cada año, el desempleo creció a 15% entre 1983 y 1985 y hubo caídas drásticas en producción, sobre todo en industrias gubernamentales, ya para ahí entonces anticuadas.

Para resolver tales problemas, emprendió la Renovación Moral de la sociedad, elaborando un Plan Global de Desarrollo, estableció a nivel constitucional un sistema de planificación democrática y más importante, inició con la apertura económica, la desregulación y descentralización, así como la privatización de empresas estatales, algo que seguiría bajo su sucesor; como resultado, el número de paraestatales bajaron de 1155 en 1982 a 412 en 1988.

El sistema bancario se volvió a descentralizarse también durante esta época de una forma extraoficial. Ante la severa crisis económica (donde se alcanzó el 3,100 por ciento de devaluación del peso), se establecieron los Pactos de Crecimiento Económico con los diversos sectores sociales, mediante los cuales el gobierno subsidiaba parte de los precios de los productos básicos y los productores/distribuidores se comprometían a no aumentarlos."[3]

[3] Ver: https://laeconomia.com.mx/neoliberalismo-en-mexico/, 7 de marzo de 2023.

Doc ID: 6b44f8e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db
Doc ID: cac7f3e6ec99157f4eb725c29e0f4aceecc6f76

CUARTO. – Funcionarios públicos o autoridades públicas corrompidas, son la base de sistemas políticos podridos. "El primer lugar en desastres socio-económicos de finales del siglo XX y principios del XXI lo ocuparon países con sistema político dictatorial en los que el neoliberalismo se entronizó; el segundo lugar correspondió al esquema neoliberal corrupto. Este último azotó a México durante 35 años, aderezado con escandalosos fraudes electorales y otras muchas violencias políticas."[4]

QUINTO. - El neoliberalismo mexicano repudió la empresa pública que tanto beneficio dio al país, la consideraba "… irreformable, no rentable y altamente dañina por ser monopólica, pero redistribuyó subsidios, antes amplios, para concentrarlos hacia ciertas empresas. Así se creó un sistema de generación de electricidad paralelo al del Estado pero que depende del mismo, no sólo en el aspecto técnico de transmisión y distribución, sino en la rentabilidad. Esto último no es frecuente en otros países. Es difícil lograrlo porque hay que tener una cara muy dura para atentar contra los intereses nacionales desde el gobierno con el engaño de que se le hace un bien al país y a la sociedad, la cual paga los costos en aras de que exista un mercado libre."[5]

SEXTO. – Desde el principio, "…el neoliberalismo mexicano se expandió en medio de la corrupción porque el viraje programático se dio sin ruptura política, es decir, dentro del viejo Estado corrupto. Por eso, las izquierdas, al exigir democracia y rechazar la política económica, también denunciaban la corrupción. Ese fue el movimiento encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas en 1988 y la misma plataforma básica de 2018 con López Obrador."[6]

---

[4] Revista Proceso, ver: https://www.proceso.com.mx/opinion/2021/2/12/neoliberalismo-corrupto-258149.html, 8 de marzo de 2023.
[5] Ibidem.
[6] Ibidem.

Doc ID: 6b44f8e7e549673e8b181b532e2429e0d74f92db
Doc ID: cac71ee6ce39157f4ebb72bc29e04aeeeca6f46

SÉPTIMO. - La privatización ha sido en México sinónimo de corrupción. El poder político y el poder económico se han alimentado y nutrido mutuamente y se ha implantado como modus operandi el robo de los bienes del pueblo y de las riquezas de la nación.

En el periodo neoliberal la corrupción se convirtió en la principal función del poder político, por ello es importante acabar con la impunidad y a corrupción.

OCTAVO. - Por otro lado "desde hace algunas décadas, en América Latina, y de manera particular en México, el crimen organizado ligado a las actividades del narcotráfico, así como a la trata de personas, el tráfico de armas, el secuestro y la extorsión, ha experimentado un crecimiento exponencial que lo ha llevado a tener una presencia muy significativa en la vida económica, política, social y hasta cultural en la región.

Este fenómeno, lejos de ser un hecho aislado, obedece a una serie de factores tanto internos como externos. A los factores endógenos de crisis del anterior modelo de acumulación, basado en la sustitución de importaciones, se han sumado los factores derivados de la crisis del capitalismo global y de la aplicación de las políticas neoliberales que la han acompañado.

Esto ha conducido a México hacia una profunda crisis orgánica, constituida por un déficit de racionalidad en la intervención económica del Estado (más de tres décadas sin crecimiento económico, con aumento rampante de la pobreza y las desigualdades sociales) y un déficit de legitimidad del Estado y sus instituciones"[7]

NOVENO. - Todo esto, "ha desembocado en niveles de violencia e inseguridad pública sin precedentes en la historia contemporánea de México. Tanto el modelo económico

[7] José Luis, Solís González, Neoliberalism and Organized Crime in Mexico: The Emergence of the Narco–State, Frontera norte vol.25 no.50 México jul./dic. 2013, ver: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722013000200002. 9 de marzo de 2023.

Doc ID: 6b44f8a7e549673e8b181b532e2429e0d74f92db
Doc ID: cac71ee6ce39157f4ebb72bc29e014aeeeca6f46

neoliberal vigente, basado en la apertura externa, como el sistema corporativo autoritario heredado de la época del nacionalismo revolucionario -el cual ha permanecido sin cambios mayores a pesar de la supuesta alternancia en el poder-, han constituido el caldo de cultivo para el surgimiento de una economía, sociedad y gobiernos con una creciente penetración y control por parte del narcotráfico y de las distintas agrupaciones del crimen organizado."[8]

El caso de Genaro García Luna es emblemático, Y es ahí donde se evidencia contundentemente que en el gobierno del Presidente Calderón se sentaron las bases para la construcción de un Narco estado.

Por todo ello, la necesidad de establecer mecanismos e instancias institucionales para conocer la verdad, rendir cuentas, deslindar responsabilidades, y en su caso, sancionar a los responsables.

V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De conformidad con la *Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*[9], donde se señala que:

"La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta

[8] Ibídem.
[9] Ver: https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf, 3 de julio de 2022.

Doc ID: 6b44f0e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db

ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad." En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se adiciona un Título Séptimo denominado "Sobre la investigación del Congreso General de la corrupción en el periodo neoliberal en México" a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; se expide la Ley que crea la Comisión para Conocer la Verdad y el Esclarecimiento Histórico sobre los Graves Hechos de Corrupción y la corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado cometidos por Servidores Públicos en el periodo Neoliberal en México (1992 a 2018); y se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

VII. CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	PROPUESTA NORMATIVA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
(Sin correlativo)	**TITULO SÉPTIMO** **Sobre la investigación del Congreso General de la corrupción en el periodo neoliberal en México.** **CAPITULO ÚNICO**

Doc ID: 6b44f6e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db
Doc ID: eac7f5e6ec99157f4eb7b25c29e0f4aeeeceb7fd

	ARTICULO 145. **1. Ante la evidente gravedad de la corrupción que permeó en los gobiernos de México durante el periodo neoliberal y la corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado (1992 a 2018), las Cámaras realizarán una investigación exhaustiva sobre los hechos del pasado para deslindar responsabilidades de servidores públicos. Para tal efecto, las Cámaras integrarán una comisión bicameral integrada por nueve diputados y seis senadores.** **2. Los resultados de la investigación de la comisión bicameral serán remitidos a las autoridades competentes para su conocimiento.** **3. La comisión bicameral publicará semestralmente avances de su investigación.**

Doc ID: 6b44f0e7e540673e8b818b532e2429e0d71f92db
Doc ID: eac7f0e6ec99157f4eb7f25c29e0f4aeeeceef76

(Sin correlativo)	**Se expide la Ley que crea la Comisión para Conocer la Verdad y el Esclarecimiento Histórico sobre los Graves Hechos de Corrupción y la corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado cometidos por Servidores Públicos en el periodo Neoliberal en México (1992 a 2018).**
	ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión para Conocer la Verdad y el Esclarecimiento Histórico sobre los Graves Hechos de Corrupción y en la corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado cometidos por Servidores Públicos en el periodo Neoliberal en México (1992 a 2018), en lo subsecuente la Comisión, que se constituye como grupo de trabajo especial para cumplir las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, proposición y emisión de informes relacionados con su objeto, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad, el impulso a la justicia, la reparación integral y el derecho a la memoria

Doc ID: 6b44f8e7e540673e8b818b532e2429e0d71f92db

	dentro de la competencia de la Administración Pública Federal, y en su caso, dar vista a las autoridades competentes para su atención. **ARTÍCULO 2.- La Comisión se integra por las personas servidoras públicas y personas expertas siguientes:** **I. Titular de la Secretaría de Gobernación, quien la presidirá;** **II. Titular de la Fiscalía General de la República;** **III. Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;** **IV. Titular de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana;** **V. Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;** **VI. Titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;** **VII. Titular del Archivo General de la Nación, y** **VIII. Cinco personas expertas, y sus respectivos suplentes, de reconocida calidad moral o prestigio profesional que contribuyan con el objeto de la Comisión, quienes serán propuestas**

Doc ID: 6b44f6e7e540673e8b818b532e2429e0d71f92db

	conjuntamente por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **Los integrantes de la Comisión, que integran la Administración Pública Federal, podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato al de ellos.** **Quienes integran la Comisión, y sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto.** **La Comisión dependerá de la Secretaría de Gobernación y determinará su forma de organización y funcionamiento de acuerdo con los lineamientos que para ello emita.** **Las personas integrantes de la Comisión ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación.**

Doc ID: 6b44f0e7e540673e8b818b532e2429e0d71f92db

	La Comisión, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a toda persona que contribuyan al objeto de la Comisión. **La Comisión ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia, objetividad, eficiencia, eficacia, economía y honradez, a fin de optimizar su operación, y en el ámbito de su competencia dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables que regulen las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, contribuyendo así con la rendición de cuentas.** **La Comisión presentará informes semestrales, mismos que hará públicos.** **Las dependencias y entidades de Administración la Pública Federal se coordinarán con la Comisión para el cumplimiento de su objeto.**

Doc ID: 6b44f8e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db

	Las dependencias y entidades de Administración la Pública Federal se coordinarán con la Comisión para el cumplimiento de su objeto. **ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponde a la Comisión:** **I. Establecer los mecanismos para el esclarecimiento histórico relacionados con su objeto, conforme a la normativa aplicable en la materia;** **II. Instaurar los mecanismos de investigación a efecto de coadyuvar en el acceso a la justicia;** **III. Impulsar los mecanismos y medidas de reparación a favor de las víctimas que resulten de las investigaciones derivadas del objeto de Comisión;** **IV. Diseñar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, estrategias que impulsen el derecho a la verdad, la memoria y la no repetición de violaciones a los derechos humanos;** **V. Establecer mecanismos de colaboración con los Poderes**

Doc ID: 6b44f6e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db

	Legislativo y Judicial Federal y locales; los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y organismos autónomos, para tal efecto, y **VI. Promover la coordinación y/o colaboración con la Fiscalía General de la República y fiscalías locales, con el fin de coadyuvar con el cumplimiento del objeto de la Comisión.** **ARTÍCULO 4. - La Comisión entregará a las autoridades ministeriales, judiciales, de atención a víctimas o las que resulten competentes, el informe final para sus efectos conducentes.** **ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de su competencia, establecerá los vínculos con las instancias internacionales competentes en materia de derechos humanos, a efecto de que la Secretaría de Gobernación, determine la suscripción de los instrumentos que correspondan para el cumplimiento del objeto de la Comisión previa opinión y/o dictamen favorable que emita.**

Doc ID: 6b44f6e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db

TEXTO VIGENTE LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROPUESTO NORMATIVO LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Artículo 11. La Fiscalía General, para el ejercicio de sus facultades, estará integrada por: I. La persona titular de la Fiscalía General; II. La Fiscalía Especializada de Control Competencial; III. La Fiscalía Especializada de Control Regional; IV. La Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada; V. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales; VI. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción; VII. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos;	Artículo 11. … I. a VIII. … **VIII Bis. La Fiscalía Especializada para la investigación de los hechos Graves de Corrupción y en la corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado cometidos por Servidores Públicos en el periodo Neoliberal en México (1992 a 2018);** IX. a XV. …

Doc ID: 6b44f8e7e549673e8b818b532e2429e0d74f92db

VIII. La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; IX. La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos; X. La Agencia de Investigación Criminal; XI. El Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; XII. La Oficialía Mayor; XIII. El Órgano Interno de Control; XIV. Las demás unidades administrativas y fiscalías creadas por mandato legal, y XV. Las que se determinen en el Estatuto orgánico.	

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Se adiciona un Título Séptimo denominado “Sobre la investigación del Congreso General de la corrupción en el periodo neoliberal” a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; se expide la Ley que crea la Comisión para Conocer la Verdad y el Esclarecimiento Histórico sobre los Graves Hechos de Corrupción y la

Doc ID: 6b44f8e7e548673e8b818b532e2429e0d71f92db

corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado cometidos por Servidores Públicos en el periodo Neoliberal en México (1992 a 2018); y se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

PRIMERO. - Se adiciona un Título Séptimo denominado "Sobre la investigación del Congreso General de la corrupción en el periodo neoliberal" a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TITULO SÉPTIMO

Sobre la investigación del Congreso General de la corrupción en el periodo neoliberal en México.

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 145.

1. Ante la evidente gravedad de la corrupción que permeó en los gobiernos de México durante el periodo neoliberal y la corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado (1992 a 2018), las Cámaras realizarán una investigación exhaustiva sobre los hechos del pasado para deslindar responsabilidades de servidores públicos. Para tal efecto, las Cámaras integrarán una comisión bicameral integrada por nueve diputados y seis senadores.
2. Los resultados de la investigación de la comisión bicameral serán remitidos a las autoridades competentes para su conocimiento.
3. La comisión bicameral publicará semestralmente avances de su investigación.

Doc ID: 6b44f8e7e549673e8b818b532e2429e0d71692db
Doc ID: eac7f0e6ec9915714eb7b25c29e0f4aeeecc6f76

SEGUNDO. - Se expide la Ley que crea la Comisión para Conocer la Verdad y el Esclarecimiento Histórico sobre los Graves Hechos de Corrupción y la corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado cometidos por Servidores Públicos en el periodo Neoliberal en México (1992 a 2018), para quedar como sigue:

ARTTÍCULO 1.- Se crea la Comisión para Conocer la Verdad y el Esclarecimiento Histórico sobre los Graves Hechos de Corrupción y en la corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado cometidos por Servidores Públicos en el periodo Neoliberal en México (1992 a 2018), en lo subsecuente la Comisión, que se constituye como grupo de trabajo especial para cumplir las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, proposición y emisión de informes relacionados con su objeto, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad, el impulso a la justicia, la reparación integral y el derecho a la memoria dentro de la competencia de la Administración Pública Federal, y en su caso, dar vista a las autoridades competentes para su atención.

ARTÍCULO 2.- La Comisión se integra por las personas servidoras públicas y personas expertas siguientes:

I. Titular de la Secretaría de Gobernación, quien la presidirá;
II. Titular de la Fiscalía General de la República;
III. Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
IV. Titular de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana;
V. Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
VI. Titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
VII. Titular del Archivo General de la Nación, y
VIII. Cinco personas expertas, y sus respectivos suplentes, de reconocida calidad moral o prestigio profesional que contribuyan con el objeto de la Comisión, quienes serán propuestas conjuntamente por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Doc ID: 6b44f0e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db

Los integrantes de la Comisión, que integran la Administración Pública Federal, podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato al de ellos.

Quienes integran la Comisión, y sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto.

La Comisión dependerá de la Secretaría de Gobernación y determinará su forma de organización y funcionamiento de acuerdo con los lineamientos que para ello emita.

Las personas integrantes de la Comisión ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación. La Comisión, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a toda persona que contribuyan al objeto de la Comisión.

La Comisión ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia, objetividad, eficiencia, eficacia, economía y honradez, a fin de optimizar su operación, y en el ámbito de su competencia dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables que regulen las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, contribuyendo así con la rendición de cuentas.

La Comisión presentará informes semestrales, mismos que hará públicos.

Las dependencias y entidades de Administración la Pública Federal se coordinarán con la Comisión para el cumplimiento de su objeto.

Las dependencias y entidades de Administración la Pública Federal se coordinarán con la Comisión para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponde a la Comisión:

Doc ID: 6b44f0e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db
Doc ID: cac7f0e6ec99157f4eb7b25c29e0f4aceecc6f76

I. Establecer los mecanismos para el esclarecimiento histórico relacionados con su objeto, conforme a la normativa aplicable en la materia;

II. Instaurar los mecanismos de investigación a efecto de coadyuvar en el acceso a la justicia;

III. Impulsar los mecanismos y medidas de reparación a favor de las víctimas que resulten de las investigaciones derivadas del objeto de Comisión;

IV. Diseñar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, estrategias que impulsen el derecho a la verdad, la memoria y la no repetición de violaciones a los derechos humanos;

V. Establecer mecanismos de colaboración con los Poderes Legislativo y Judicial Federal y locales; los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y organismos autónomos, para tal efecto, y

VI. Promover la coordinación y/o colaboración con la Fiscalía General de la República y fiscalías locales, con el fin de coadyuvar con el cumplimiento del objeto de la Comisión.

ARTÍCULO 4. - La Comisión entregará a las autoridades ministeriales, judiciales, de atención a víctimas o las que resulten competentes, el informe final para sus efectos conducentes.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de su competencia, establecerá los vínculos con las instancias internacionales competentes en materia de derechos humanos, a efecto de que la Secretaría de Gobernación, determine la suscripción de los instrumentos que correspondan para el cumplimiento del objeto de la Comisión previa opinión y/o dictamen favorable que emita.

TERCERO. - Se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Doc ID: 6b44f6e7e540673e8b818b532e2429e0d74f92db

Artículo 11. …

I. a VIII. …

VIII Bis. La Fiscalía Especializada para la investigación de los hechos Graves de Corrupción y en la corresponsabilidad en la construcción del Narcoestado cometidos por Servidores Públicos en el periodo Neoliberal en México (1992 a 2018);

IX. a XV. …

X. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. – La instalación de la Comisión se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. En su primera sesión aprobará los lineamientos para su organización y funcionamiento.

CUARTO. – Las personas expertas a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto serán elegidas en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente instrumento, de acuerdo al procedimiento que para ello establezca la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

QUINTO. –La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe realizar las adecuaciones presupuestarias y emitir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar el

Doc ID: 6b44f6e7e549673e8b818b532e2429e0d71f92db

cumplimiento del presente Decreto, incluyendo la disponibilidad de que existan recursos para la creación de una Fiscalía Especializada alineada con el objeto de la Comisión.

SEXTO. - Para la implementación del presente Decreto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones para que las erogaciones destinadas a su cumplimiento se realicen conforme a su presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos que corresponda para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

XI. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E.

Alberto Martínez Urincho

ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.
DIPUTADO.

Doc ID: 6b44f0e7e549673e8b818b532e2429e0d74f92db